



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	JURISDICCION VOLUNTARIA
RADICADO	2023-00209
DEMANDANTE	LUIS ENRIQUE OSPINO CANTILLO
FECHA	MAYO 25 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora juez el proceso relacionado informándole que está pendiente por admisión. Sírvase proveer

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).-

El señor LUIS ENRIQUE OSPINO CANTILLO a través de apoderado judicial, solicita cancelación del registro civil de nacimiento No. 15361301 de la Notaria Primera de Barranquilla.

Como quiera que la solicitud elevada por el solicitante reúne los requisitos de ley establecidos en el artículo 154 del CGP, este despacho,

RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (CORRECCION DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO) promovida por el señor LUIS ENRIQUE OSPINO CANTILLO, a través de apoderado judicial
2. Imprímasele al proceso el trámite de jurisdicción voluntaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 577 del CGP
3. Oficiar a la Notaria Primero de Barranquilla a fin de que remita con destino a este despacho en el término de la distancia, copia de los documentos (certificado de nacido vivo, partida de bautismo, etc) allegados para la expedición del registro civil de nacimiento No. 5361301 de esa entidad a nombre de LUIS ENRIQUE OSPINO CANTILLO
4. Oficiar a REGISTRADURIA NACIAL DEL ESTADO CIVIL a fin de que remita con destino a este despacho en el término de la distancia, copia de los documentos (certificado de nacido vivo, partida de bautismo, etc) allegados para la expedición del registro civil de nacimiento con indicativo serial No. 31986972 y NUIP 72.434.711 de esa entidad a nombre de LUIS ENRIQUE OSPINO CANTILLO
5. Oficiar a la Parroquia SAN VICENTE DE APUL de Barranquilla, con el fin de que remita con destino a este despacho judicial en el término de la distancia cualquier documento relacionado con el nacimiento de LUIS ENRIQUE OSPINO CANTILLO (partida de bautismo, certificación de nacido vivo).
6. Téngase como pruebas documentales las allegadas al proceso con la presentación de la demanda

7. Reconózcase al doctor ANOLIO PINO MORENO como apoderado del demandante en los términos y efectos del poder conferido, artículo 74 del CGP.

Notifíquese y cúmplase

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbb0e0814c00fb5a828bb4f65ee2aa11b06db8bcf3b76b753f7b566b2be87829**

Documento generado en 25/05/2023 12:51:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0049**

SOLEDAD, **MAYO 29 DE 2023**
LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is positioned above the printed name.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO